

AL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ABDON BEJARANO GARCIA, mayor de edad, vecino de Barcelona, con domicilio en la calle [REDACTED], titular del D.N.I. [REDACTED], como perjudicado por los hechos delictivos a que se contraen las Diligencias Previas 1.787/92 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Benidorm y - el sumario 41/80 del Juzgado de Instrucción núm. 13 de los de Barcelona, le MANIFIESTA:

Que al igual que el Señor Fraga y otros millones de españoles, estoy hasta la mismas barbas del caso GAL, pero también y hasta la coronilla de la execrable CORRUPCION que impera entre los Jueces, Fiscales, Magistrados (de la jurisdicción ordinaria y del Tribunal Constitucional) y quienes integran el PODER JUDICIAL, sin duda el COLECTIVO MAS CORRUPTO DE TODO EL FUNCIONARIADO ESPAÑOL.

Para que pueda comprobar la veracidad de tamaña afirmación y llevar a cabo lo que luego le indicaré; le adjunto al presente copia del escrito, que en lo sucesivo denominaré como principal, que el día 28 del pasado mes de agosto libré al VICEPRESIDENTE del nuevo Consejo General del Poder Judicial y de los que señalo en él como DOCUMENTOS 1 al 11.-

Y como por el contenido de esos documentos no solo constatará la veracidad de mi anterior afirmación sino que, también, la DELICTIVA actuación, llevada a cabo en el ejercicio de sus respectivas funciones, de los Jueces, Fiscales, Magistrados de la jurisdicción ordinaria y del Tribunal Constitucional que se relacionan en ellos, para favorecer los intereses financieros y políticos de quienes perpetraron los hechos delictivos a que se contraen las Diligencias Previas y sumario de referencia, entre los que se encuentran el Presidente del Consejo de Administración del Banco de Alicante y el VENAL EDUARDO ZAPLANA HERNANDEZ-SORO, Alcalde de Benidorm en el momento en que se llevaron a cabo y ahora Presidente de la Generalitat Valenciana, por lo que respecta a las D.P. 1787/92 y varios dignatarios del OPUS DEI de Navarra y el ex-Presidente del Gobierno Don Adolfo Suarez por lo que respecta al sumario 41/80, le

I N S T O :

UNICO.- A que cumpliendo con la OBLIGACION que preceptivamente le impone el art. 409, en relación con el 407 y sin perjuicio de lo que dispone el 406, todos ellos de la LOPJ, disponga de INMEDIATO:

a).- Remitir a la SECCION SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO, generadora de la MIERDA que ha convertido a la Magistratura en un MULADAR, testimonio literal, por fotocopias autenticadas por el Secretario de la JUNTA que preside, de este escrito y de todos los adjuntos a él para que por ella se proceda, a tenor de lo que al respecto dispone el art. 407 de la LOPJ, a incoar, instruir y, según proceda, entregar al TRIBUNAL DEL JURADO o a fallar directamente las causas especiales siguientes:

1.- La que se especifica en los folios 12, 13 y 14 del escrito que, como principal, le adjunto al presente, copia del que libré al VICEPRESIDENTE del Consejo General del Poder Judicial el día 28 del ppdo. mes de agosto, para exigir las responsabilidades penales que procedan por los hechos delictivos perpetrados en el ejercicio de su función, a la INDIGNA (e indeseable por lo corrupta) Juez de Instrucción núm. 3 de los de Benidorm Encarnación L. Lorenzo Hernández; al resto de los Jueces de Instrucción de aquella población: al FISCAL de la Audiencia Provincial de Alicante, tan INDIGNO, indeseable y corrupto como la citada Juez; a los componentes de la Sección Tercera de la citada Audiencia Provincial, los magistrados Bañón y Rodés, Garcia-Villalba y Mira Conesa; al FISCAL del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana Enrique Beltrán Ballester; al PRESIDENTE de ese mismo Tribunal Superior, el INFAME Juan José Marí Castelló-Tárrega; a quienes en el mes de mayo de 1.993 integraban la Sala de Gobierno del mismo, los magistrados José Maria Ordeig Fox, José Diaz Delgado, José Francisco Beneyto Garcia-Robledo, Gonzalo Moliner - Tamborero y la Jueza Alicia Valverde Sancho; a los INICUOPS Enrique Ruiz Vadillo, Fernando Cotta y Márquez de Prado y José Martinez Pereda, Presidente y Magistrados de la Sala Segunda del Tribunal Supremo que conocieron por medio de la causa especial 3050/93 el antejuicio promovido contra los anteriormente relacionados y contra los que relaciono a continuación que, como NORMA Y PATENTE de la "casa", fué rechazado de plano a pesar de las irrefutables pruebas documentales aportadas contra ellos; al aún FISCAL GENERAL DEL ESTADO, el PASMON Carlños Granados Pérez; a los Magistrados delo Tribunal Constitucional Gimeno Sendra, de la Vega Benayas, Cruz Villalón,, Jimenez de Parga y Cabrera y DELGADO BARRIO, ahora Presidente del Consejo General del Poder Judicial, que rechazaron de plano y sin dar lugar a su admisión el recurso de amparo 640/95 de la Sección Segunda de la Sala Primera de dicho Tribunal; - al PRESIDENTE y a los VOCALES que integraron el anterior Consejo General del Poder Judicial, de los que como muestra señalo al INDESEABLE Lluís Pascual Estevill, a la ahora MINISTRA DE JUSTICIA Margarita Mariscal de Gante y al Juez de la Audiencia Nacional Javier GOMEZ DE LIAÑO; al Presidente del Consejo de Administración del BANCO DE ALICANTE y al VENAL Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Alcalde, entonces, del Ayuntamiento de Benidorm y ahora Presidente de la Generalitat Valenciana, por citar solamente a quienes son funcionarios públicos o, como es el caso del Presidente del Banco de Alicante, han de ser considerados como tales a efectos penales.

2.- La que se especifica en los folios 14 y 15 del citado escrito - que le adjunto al presente como principal, para exigir las responsabilidades penales que procedan al PRESIDENTE y a los VOCALES que integraron el anterior Consejo General del Poder Judicial y a los Jefes del Registro y Distribución de Documentos y de la Comisión de Peticiones del Congreso de los Diputados que, de consuno y previamente concertados con el PRESIDENTE (o quizá con el VICEPRESIDENTE José Luis MANZANARES) del anterior Consejo,

remitieron al mismo los escritos y documentos que el abogado DON LUIS BERTELLI GALVEZ entregó en la Comisión de Peticiones de la Cámara pidiendo la elaboración de una Ley que permitiera llevar a cabo con todas las garantías un eficaz **CONTROL DEL PODER JUDICIAL** y, posiblemente, también los escritos y documentos remitidos por mí al Congreso para que surtieran sus efectos en la COMISION INVESTIGADORA DE LOS CASOS FILESA, NASEIRO Y OTROS POSTERIORES AL AÑO 1.979, a la que nunca llegaron.

3.- La que se especifica en los folios 15, 16 y 17 del repetido escrito que le adjunto como principal para exigir las responsabilidades penales que procedan (y entre ellas la **PRISION INCONDICIONAL**) a los artifices de la OMINOSA estafa a que, entre otros delitos, se contrae el sumario 41/80 citado, entre los que al parecer se encuentra el ex-Presidente del Gobierno Don Adolfo Suarez, alguno de sus acólitos de la extinta UCD en Cataluña, varios dignatarios del OPUS DEI de Navarra y, como CAPO de todos ellos, el entonces máximo responsable de la ALTERNATIVA KAS integrada en la coalición HERRI BATASUNA. A quienes materialmente la llevaron a cabo. A los autores de los innumerables delitos de falsedad, estafa y otros, perpetrados antes y después de que se consumara la mayor, entre los que destaco los varios intentos de ASESINATO llevados a cabo contra mí (**con intervención directa en alguno de ellos del ahora FISCAL del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña José Maria Mena**) en la forma que se relata en el escrito dirigido al Presidente de la Generalitat de Cataluña Jordi Pujol y, más extensamente, en los escritos que libré al FISCAL GENERAL DEL ESTADO con fecha 22 de abril de 1.986 y 14 de agosto de 1.982, todos ellos incluidos entre los que señalo como DOCUMENTO UNICO NUM. 11. A los Jueces, Fiscales, Magistrados (de la jurisdicción ordinaria y del Tribunal Constitucional) y Presidente y Vocales del anterior Consejo General del Poder Judicial que, como coautores por cooperación de esa OMINOSA estafa, se relacionan a lo largo de los folios citados, entre los que, como muestra, vuelvo a citar a la **MINISTRA DE JUSTICIA** Margarita Mariscal de Gante, al **Juez ESTRELLA** de la Audiencia Nacional **Javier GOMEZ DE LIAÑO** y al **impresentable Lluís Pascual Estevill**. Y al **Presidente de la Generalitat de Cataluña Jordi PUJOL**.

4.- La que se especifica en el folio 22 del escrito que le adjunto al presente como principal, para exigir las responsabilidades penales que procedan al **VENAL Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Presidente de la Generalitat Valenciana**, por los delitos que, con independencia de los de prevaricación, falsedad y estafa que se le imputan (y prueba documentalmente su comisión) en las Dilig. Previas 1787/92 citadas, fueron perpetrados por él en el ejercicio de su entonces función de Alcalde de Benidorm en la forma que se detalla en los escritos librados al Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al FISCAL ANTICORRUPCION que señalo en el de referencia como DOCUMENTOS núm. 2 y 3, que lejos de proceder conforme a la obligación que preceptivamente le impone la Constitución Española, remitió esos escritos al FISCAL GENERAL DEL ESTADO Carlos Granados Pérez para que los archivara en ella antes de cesar en su cargo.

5.- La que corresponda incoar para enjuiciar los hechos delictivos que haya podido llevar a cabo el INFAME Juan José Marí Castelló-Tárrega, origen del CHANTAJE de que al parecer viene siendo objeto por parte de la CORRUPTA Juez de Instrucción núm. 3 de los de Benidorm **ENCARNACION L. LORENZO HERNANDEZ**, que para defender su seguridad personal y profesional,

en precario por los muchos y graves delitos perpetrados por ella en el ejercicio de su función, por los que hace mucho tiempo que tenía que haberse decretado su **PRISION INCONDICIONAL**, le viene amenazando con sacarlo a la luz para conocimiento público en el supuesto de que proceda legalmente contra ella.

6.- Las demás que resulten pertinentes por el contenido de los documentos adjuntos y por el resultado de las diligencias que se practiquen en la tramitación de las que se han relacionado.

b).- Remitir al nuevo FISCAL GENERAL DEL ESTADO (**¿Adelantado mayor del OPUS DEI sometido a los dictados de la PRELATURA?**) testimonio literal, por fotocopias autenticadas por el Secretario de la JUNTA que preside, con el fin de que **proceda de INMEDIATO**:

1.- A comparecer formalmente, por medio de la preceptiva querrela, en las Dilig. Previas 1.787/92 del Juzgado de Instrucción núm. 3 de los de Benidorm, en la que deberá instar a su titular a que luego de que reclame y una a ellas las Dilig. Previas 916/93 y 923/93 de los Juzgados de Instrucción núms. 1 y 2 y las demás que hayan podido incoar estos mismos Juzgados y los de Instrucción núms. 4, 5 y 6 de la misma población con los escritos y documentos ilegalmente desglosados de las D.P. 1787/92, se inhíba del conocimiento de los hechos que la motivan en favor de la **SECCION SEGUNDA DEL TRIBUNAL SUPREMO**, a la que deberá remitir esa causa de inmediato.

INSTAR al Juzgado de Instrucción número 1 de los de Benidorm, que remita a la Sección Segunda del Tribunal Supremo las Dilig. Previas 1493/94 luego de acordar el desarchivo y su inhibición del conocimiento de los hechos que la motivan.

2.- **Comparecer** en la misma forma en el **sumario 41/80** del Juzgado de Instrucción número 13 de los de Barcelona, instando a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial en la que radica, a tenor de lo que al respecto dispone el art. 240, 1 y 2, en relación con el 238-3º, ambos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a que acuerde oficio: **el desarchivo de la causa; la NULIDAD DE PLENO DERECHO del aberrante y canallesco AUTO** fecha 7 de abril de 1.987, por el que la propia Sección decretó ilegalmente el sobreseimiento libre de la misma; y su inhibición de los hechos que la motivan en favor de la **Sección Segunda del TRIBUNAL SUPREMO**, a la que deberá remitirla de inmediato.

INSTAR al Juzgado de Instrucción núm. 26 de los de Barcelona a que remita a la Sección Segunda del TRIBUNAL SUPREMO las **Diligencias Previas 3.544/91** luego de acordar el desarchivo de las mismas y su inhibición del conocimiento de los hechos que motivaron su incoación.

INSTAR al FISCAL del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña a que, sin perjuicio de lo anterior, lleve a cabo lo siguiente:

- Ordenar al recientemente nombrado General Jefe de la IV Zona de la Guardia Civil que disponga lo necesario para que por la Unidad de Policía Judicial que instruyó (**pero que no tramitó por mandato expreso de su antecesor Carlos Jimenez Villarejo**) el atestado fecha 30 de noviembre de 1.990, número [REDACTED], lo tramite en legal forma a presencia y bajo la dirección del Fiscal que al efecto designe.

- Disponer, luego de que sean oídos todos los denunciados a presencia y con la intervención del Fiscal designado al efecto, a los que además de las preguntas que estime pertinentes deberá hacerles las que para cada uno de ellos figuran relacionadas en el interrogatorio que contiene el escrito que libré a la propia Fiscalía de Barcelona el día 31 de octubre de 1.990, que se ponga a todos ellos a disposición del Juez de Guardia para que luego de que los oiga en declaración acuerde lo que proceda en orden a su situación personal, haga llegar el atestado y los **DOCE documentos** que en el mismo se relacionan a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial para que por ésta se una todo ello al referido sumario 41/80 - si para entonces continúa en su poder o, en su defecto, lo remita a la Sección Segunda del Tribunal Supremo.

3.- Comparecer de igual forma en las causas que se relacionan en este escrito y en el que le adjunto como principal, a incoar por el TRIBUNAL SUPREMO luego de que reciba el testimonio que de ellos expida el Secretario de la JUNTA y sin esperar a que el Consejo General del Poder Judicial le remita el que tiene la OBLIGACION de expedir.

4.- Proponer a la MINISTRA DE JUSTICIA la separación del servicio de TODOS los **CORRUPTOS** Fiscales que se relacionan en los escritos que le adjunto.

5.- Librar testimonio de esos escritos y de los que en relación con ambos casos (los de Barcelona y Benidorm) he librado a sus antecesores al **TENIENTE FISCAL DEL TRIBUNAL SUPREMO** para que por este se designe a los distintos Fiscales que han de intervenir en cada una de las causas especiales a incoar por la Sección Segunda de dicho Tribunal.

6.- **INFORMAR A LA OPINION PUBLICA**, a tenor de lo que al respecto dispone el art. 4º-5 del E.O.M.F, sobre los **excrables hechos delictivos perpetrados en el ejercicio de sus respectivas funciones por los Jueces, Fiscales, Magistrados** (de la jurisdicción ordinaria y del Tribunal Constitucional) y el **Presidente y Vocales del anterior Consejo General del Poder Judicial** que se relacionan a lo largo de todos los escritos que le adjunto, y sobre las personas y cargos públicos que desempeñan o han desempeñado quienes han resultado favorecidos con esas delictivas actuaciones.

Dicho de otro modo, que destape la olla que el **FISCAL ANTICORRUPCION** no ha querido destapar para que la opinión pública no conozca su **CRIMINAL CONDICION**. *SIRVASE disponer que se vea us a figue la fecha en que se cumpla lo que le insta a llevar a cabo.*

Barcelona, diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis.

OTROSI DIGO.- Le ruego que remita al **PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS** y a los **portavoces de los distintos PARTIDOS POLITICOS** presentes en él, copia de este escrito y del que le adjunto como principal a los fines que les atañe.

Barcelona, fecha anterior.

